

UN LIBRARY

SEP 20 1977



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN/SA COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.2/32/L.2
22 septiembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/CHINO/
ESPAÑOL/FRANCES/
INGLES/RUSO

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 67 del programa

EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), TITULADAS, RESPECTIVAMENTE, "ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO", "PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL", "CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS" Y "DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Nota de la Secretaría

En su decisión 31/421 B adoptada en la 106a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1976, la Asamblea General decidió "aplazar el examen del proyecto de resolución titulado "Comité especial intergubernamental sobre comercio internacional" ... hasta su trigésimo segundo período de sesiones. A continuación se reproduce el texto del proyecto de resolución:

"Comité especial intergubernamental sobre comercio internacional

"La Asamblea General,

"Reafirmando la aspiración común de todos los pueblos del mundo a mejores niveles de vida y bienestar y, a este respecto, la necesidad de encontrar los medios de acelerar el desarrollo de los países en desarrollo,

"Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 1/, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 2/ y la sección pertinente de la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

- 1/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3302 (S-VI).
2/ Resolución 3281 (XXIX).

"Teniendo presente la labor ya realizada por las Naciones Unidas y, en particular, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con miras a formular nuevas dimensiones para las relaciones económicas entre los países en desarrollo y los países desarrollados, especialmente en la esfera del comercio internacional,

"Reconociendo la primordial importancia del comercio internacional como instrumento para la distribución equitativa de las riquezas del mundo y como instrumento para impulsar el desarrollo de los países en desarrollo,

"Considerando que es indispensable promover una expansión creciente del comercio internacional como medio de asegurar una verdadera interdependencia económica internacional basada en los principios de la plena equidad y de la soberanía de las naciones,

"Reconociendo la urgente necesidad de definir nuevas normas internacionales para aumentar la corriente del comercio entre los países desarrollados y los países en desarrollo y para asegurar a estos últimos ventajas adicionales para sus exportaciones y, por ende, una participación mayor en el comercio mundial,

"1. Decide establecer dentro del marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo un comité especial intergubernamental sobre comercio internacional, encargado de preparar, habida cuenta de las negociaciones en marcha o que se emprendan dentro o fuera de las Naciones Unidas, un proyecto de acuerdo general sobre comercio, que será presentado a la Asamblea General a más tardar en su trigésimo segundo período de sesiones y en el que figurarán normas para regular las relaciones comerciales entre los países desarrollados y los países en desarrollo con el fin de promover una participación mayor y más equitativa de los países en desarrollo en el comercio mundial mediante, entre otras cosas, la aplicación de un trato preferencial, teniendo presente la necesidad de disminuir la disparidad económica entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

"2. Decide considerar en su trigésimo segundo período de sesiones, a la luz de los resultados de la labor del comité especial intergubernamental, la convocación de una conferencia de plenipotenciarios para la aprobación de un acuerdo general sobre comercio entre países desarrollados y países en desarrollo;

"3. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que dé prioridad a los trabajos del comité especial intergubernamental y que, en consulta con los gobiernos interesados, proceda a establecer el calendario y la organización de los trabajos del comité;

"4. Pide asimismo al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos emprendidos por el comité especial intergubernamental."
